

C I R C U L A R CSJANTC20-14

Fecha: 26 de marzo de 2020

Para: JUZGADOS CON COMPETENCIA EN ASUNTOS DE FAMILIA
SECCIONAL ANTIOQUIA Y COMUNIDAD EN GENERAL

De: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA Y
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE
MEDELLÍN

Asunto "Precisiones Circular PCSJC20-10 Autorización pago de títulos por concepto de alimentos."

El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, informan a la ciudadanía en general que los títulos judiciales correspondientes a cuotas alimentarias serán pagados previa solicitud dirigida al correo institucional del Juzgado correspondiente, en el cual se debe consignar la siguiente información:

- Nombre completo conforme se encuentra en la cédula de ciudadanía
- Número de cédula
- Tipo de proceso

Con estos datos y previa verificación del derecho de alimentos reclamado, cada juzgado realizará las autorizaciones del caso para que las cuotas alimentarias sean pagadas por el Banco Agrario sin exigencias de títulos físicos.

Estas instrucciones no aplican a las personas que tienen orden permanente de pago de alimentos, puesto que es esos casos el procedimiento sigue siendo el usual.

Los Despachos Judiciales cuyos empleados excepcionalmente necesiten ingresar al Palacio de Justicia José Félix de Restrepo de la ciudad de Medellín, deberán informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín al correo seradmed@cendoj.ramajudicial.gov.co, el nombre completo y número de identificación de la persona autorizada a efecto de que se le permita por única vez, el acceso a efectos de que realice las verificaciones que permitan autorizar el pago de títulos, en los términos que indica el numeral 4 de la Circular PCSJC20-10 de 2020.

Cordialmente,



Circular No. 2

FRANCISCO ARCIERI SILDARRIAGA
Vicepresidente Consejo Seccional

JUAN CARLOS PELAEZ SERNA
Director Seccional

FRAS/DERM